



**PROTOCOLO DE
PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN FRENTE
AL ABUSO SEXUAL**

PARROQUIA SAN BENITO 2025



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL

PARROQUIA SAN BENITO 2025

Contenido

I.	Presentación	3
II.	Introducción	5
III.	Objetivos	7
	General	
	Específicos	
IV.	Ámbito de aplicación	7
V.	Abreviaturas	8
VI.	Principios	8
VII.	Enfoque	9
VIII.	Marco Jurídico	10
IX.	Marco Conceptual	11
X.	Pautas para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes	16
XI.	Pautas para la detección, denuncia y actuación ante acciones de abuso sexual	27
XII.	Referencias Documentales	34
XIII.	Anexos	37



I. Presentación

Queridos hermanos y hermanas:

Es con profunda convicción y responsabilidad que presentamos el **Protocolo de Prevención y Atención frente al Abuso Sexual** de nuestra Parroquia. Este documento no solo representa un compromiso institucional, sino también un testimonio de nuestra firme determinación por salvaguardar la integridad y dignidad de cada miembro de nuestra comunidad parroquial, como nos enseña el Evangelio, siempre estar del lado de los más indefensos y luchar por la justicia.

El abuso sexual es una realidad dolorosa que lamentablemente afecta a toda la sociedad, incluso a la Iglesia. Con este protocolo, aspiramos no sólo a mitigar los riesgos asociados, sino también a crear un entorno seguro y acogedor donde cada persona se sienta protegida y escuchada.

En estas páginas encontrarán directrices claras y procedimientos concretos, diseñados en colaboración con expertos y siguiendo las directrices éticas y legales. Estos pasos no solamente buscan prevenir la ocurrencia de abusos, sino también asegurar una respuesta rápida, justa y compasiva en caso de que se presente alguna situación delicada.

Este protocolo es un reflejo de nuestro firme compromiso con la transparencia y la justicia, y es parte de nuestra misión de ser una comunidad parroquial que promueve el amor, el respeto y la protección de los más vulnerables. Agradecemos a todos los que han contribuido a su desarrollo y a todos ustedes, fieles y colaboradores, por su apoyo continuo en la implementación de estas medidas vitales.



Que este protocolo no solo sea un conjunto de directrices, sino una herramienta viva que guíe nuestra labor diaria y fortalezca nuestros lazos como comunidad de fe y esperanza.

San Salvador, 24 de junio de 2024.

Pbro. Carlos M. Chavarría

Párroco



II. Introducción

En el contexto actual en el que la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en el mundo debe seguir siendo una prioridad, la iglesia salvadoreña asume su papel de manera responsable y comprometida, reconociendo los errores cometidos en el pasado y haciendo hincapié en la prevención, de lo cual el Papa Francisco considera nuestra responsabilidad y el cuidado activo de protección que debemos tener en favor de los más vulnerables, la niñez y adolescencia considerando que *“Prevenir para cuidar a los menores, es el apostolado de la prevención”* y debe asumirse como un camino sinodal en el que juntos con empeño colaborativo realicemos esfuerzos para cuidar de nuestros niños y niñas.

Con la promulgación de la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, el Papa Francisco ha pedido a la Curia Romana que preste un servicio cada vez mayor a las Iglesias locales. El trabajo de establecer procedimientos claros para la protección de las personas vulnerables en la Iglesia debe convertirse en una prioridad en cada Iglesia local y exhorta a que nos convirtamos en verdaderos *“Apóstoles de la Prevención”*.

El presente Protocolo está dirigido a todo el personal que trabaja dentro de la Parroquia San Benito en relación laboral o voluntaria, así como a todas las personas laicas que conforman las fuerzas vivas de la parroquia, catequistas, agentes de pastorales, laicos, feligresía y a toda aquella persona que haga vida de iglesia en la parroquia y que tenga un trato o relación directa con niñas, niños y adolescentes en su trabajo pastoral.

En este sentido es necesario crear un Protocolo que establezca de forma general y práctica las pautas de actuación, constituyendo una guía que sirva para **prevenir** situaciones de conflicto, en la organización y desarrollo de actividades pastorales, educativas y lúdicas con niños y adolescentes, y que a su vez establezca directrices



para la atención frente al posible o presunto cometimiento de actos impropios o constitutivos de delitos en contra de la integridad sexual de la niñez y la adolescencia.

Mediante el presente Protocolo, la Parroquia San Benito coadyuva a cimentar las bases de una cultura de la prevención a través de la formación de valores como la responsabilidad eclesial, la libertad, cooperación, respeto, solidaridad, actitud crítica, compromiso cristiano con todas las personas y especialmente con la niñez y adolescencia. La prevención del abuso está relacionada con la cultura del cuidado y del buen trato, la cual debe cuestionar nuestro modo de relacionarnos, de hacer comunidad y de vivir la sinodalidad. Sea pues el presente Protocolo una guía que establezca las pautas básicas para una actuación responsable y comprometida en favor de la protección de nuestros niños y niñas.



III. Objetivos

❖ General

Establecer el marco de actuación interna de la Parroquia San Benito, las pautas y buenas prácticas para la prevención de abusos sexuales en contra de la niñez y adolescencia, así como para la atención de casos frente a posibles abusos o hechos constitutivos de delitos, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

❖ Específicos

- Establecer pautas para la prevención en la organización y desarrollo de todas las actividades pastorales, educativas y lúdicas desarrolladas en la Parroquia San Benito, en las que se interrelacione con niñez y adolescencia, a manera de prevenir ilícitos de abuso sexual en contra de la niñez y adolescencia y reaccionar de forma inmediata y positiva frente a posibles situaciones que impliquen vulneración de derechos y cometimiento de ilícitos en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Actuar de manera responsable y adecuada, ética, moral y legalmente, frente a situaciones en las que se sospeche o se evidencie cualquier forma de comportamiento inadecuado hacia niñas, niños y adolescentes.

IV. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria para todo el personal eclesial, administrativo y de servicios que trabaje dentro de la Parroquia San Benito, en relación laboral, por contrato directo o subcontrato, así como a todas las personas laicas que trabajan en las obras apostólicas de la Iglesia bajo cualquier modalidad:



educadores, catequistas, agentes de pastoral, voluntarios y a toda aquella persona que haga vida de iglesia en la parroquia y que tenga un trato o relación directa con niñas, niños y adolescentes.

En este sentido se entiende que la niñez comprende desde la concepción hasta antes de cumplir los doce años, y la adolescencia, desde los doce hasta cumplir los dieciocho años. Dentro de la niñez existe una etapa del desarrollo denominada Primera Infancia, que comprende a niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los ocho años¹.

V. Abreviaturas

En el transcurso del presente Protocolo se utilizan las siguientes abreviaturas:

- NNA : Niñas, niños y adolescentes
- TIC´s : Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- CEC : Catecismo de la Iglesia Católica

VI. Principios

El presente protocolo se apoya en los siguientes principios:

- ❖ Dignidad humana
- ❖ Igualdad, no discriminación y equidad
- ❖ Responsabilidad eclesial
- ❖ Respeto
- ❖ Solidaridad
- ❖ Interés Superior de la niña, niño y adolescente

1. Art. 4 Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.



VII. Enfoque

El presente protocolo se ha trabajado con el enfoque basado en los derechos de la niñez, como marco teórico que busca orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes -NNA-²; apoyada en la Doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia, visión centrada en el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente, el cual tiene su fundamento en la dignidad del ser humano, en las características propias de los niños y adolescentes y en la necesidad de propiciar su desarrollo con el máximo aprovechamiento de sus capacidades y naturaleza y la cual se complementa con la visión de la iglesia con estándares que apuntan a la conversión profunda de las personas y al amor fraterno fundado en la especialísima dignidad que nos da el haber sido creados a imagen y semejanza de Dios³; la crisis de abusos significa para la iglesia una profunda traición a sus fundamentos y una defraudación contra las personas concretas que han padecido esas situaciones por lo que se enfoca el presente protocolo en la cultura de la prevención y la reparación digna, integral y reparadora.

De ahí que, en la parroquia San Benito, se aplica la política de “tolerancia cero”, no habiendo lugar en la iglesia para estos abusos, tal como lo han afirmado con determinación los últimos Pontífices. La iglesia debe ser un espacio seguro por razones morales y jurídicas y brindar todo el acompañamiento a las personas víctimas.

2. El enfoque basado en los Derechos de la Niñez. UNICEF. Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Módulo 1. Pág. 15, (2022, disponible en: <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>)

3. Revista Latinoamericana de Derecho y Religión, vol. 7, Núm. 1, pág. 10(2021). El aporte de la Iglesia en la prevención de abusos, (María Inés Franck) disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/12483/1/aporte-iglesia-prevencion-abusos>.



VIII. Marco Jurídico

Universalmente existen tres mecanismos básicos de protección a los derechos humanos: el sistema jurídico nacional, el sistema jurídico internacional y el sistema jurídico regional; cuya base se encuentra en la aplicación de la normativa de protección que se encuentra vigente:

❖ **Normativa Internacional**

- **Convención sobre los Derechos del Niño**

❖ **Normativa Nacional:**

- Constitución de la República (Capítulo II, Derechos Sociales)
- Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Titulo II, Derechos de Protección)
- Código Penal (Título IV, Delitos Contra la Libertad Sexual)
- Código Procesal Penal

❖ **Marco Jurídico Eclesial:**

Internacional:

- Código de Derecho Canónico (CIC)
- Catecismo de la Iglesia Católica (CEC)
- Documentos Pontificios

Nacional:

- Protocolo de Prevención de la Arquidiócesis de San Salvador (2022)



IX. Marco Conceptual

Antes de entrar en materia se precisarán los conceptos y aspectos más relevantes relacionados con el presente Protocolo.

❖ Respeto del Protocolo

Un protocolo es una herramienta que estandariza procedimientos de actuación frente a una situación específica en un ámbito determinado. Conforme a los marcos legales vigentes, define cómo abordar las situaciones, cuáles son las sanciones aplicables y qué medidas cautelares tomar para evitar o reducir daños. La adopción de protocolos tiene dos efectos concretos: genera un espacio de contención, abordaje y orientación; y envía un mensaje claro a toda la organización de que determinadas conductas no son toleradas.

❖ ¿Para qué un protocolo?

El progresivo avance en el reconocimiento de situaciones de abusos sexuales especialmente en niñez y adolescencia en los distintos ámbitos de la sociedad requiere cada vez más la atención y acción comprometida de la Iglesia Católica, en un marco de articulación con las instituciones públicas y la legislación vigente. Las Iglesias cumplen un rol social incuestionable en la vida de la sociedad, por eso no son ajenas a este tipo de flagelos. El objetivo de un protocolo es brindar un procedimiento claro para la prevención, actuación y adecuado acceso a la justicia de las personas, especialmente de niñez y adolescencia en situación abusos sexuales, con el fin último de preservar el desarrollo pleno de sus derechos y su integridad. De esta manera las Parroquias debemos comprometernos a otorgar el soporte adecuado para la construcción de espacios seguros y libres de abusos sexuales. Disponer de un protocolo es una herramienta clave para esto.



❖ **¿Cómo se elabora un protocolo?**

Un protocolo es el resultado de un proceso de sensibilización. No se trata de compendiar pautas de acción en un documento, sino de familiarizarse y sensibilizarse con la problemática del abuso sexual en contra de la niñez y adolescencia, para adecuar la herramienta de intervención al entorno parroquial. Es necesario, entonces, que tenga un carácter flexible, adaptado a la realidad concreta de la Parroquia, dentro del marco legal vigente.

❖ **Respecto del Abuso Sexual.**

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia. A pesar de que constituye un problema creciente en el mundo, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados.

El abuso sexual ocurre cuando una NNA es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

En la mayoría de los casos detectados no suele haber lesiones físicas que funcionen como indicios para determinar quién fue el agresor, ni hay una conducta específica o prototípica que los niños víctimas presenten. Tampoco suele haber testigos, ya que quien comete un abuso sexual suele hacerlo a escondidas, de manera furtiva. Todos estos factores, sumados a mitos enraizados y prejuicios culturales que operan en detrimento de los NNA cuando toman la palabra para develar sus sufrimientos o las situaciones que les



afectan, hacen que el diagnóstico y posterior denuncia sean una tarea compleja. También opera una premisa falsa que sostiene que *“si no hay lesión, no hubo abuso”*. Esto agrava la situación porque sin detección los niños no reciben tratamiento, ni protección, ni justicia. Las personas víctimas de abuso sexual con frecuencia callan: por miedo, culpa, impotencia, desvalimiento, vergüenza. Suelen experimentar un trauma peculiar y característico de este tipo de abusos: se sienten cómplices, impotentes, humillados y estigmatizados. Este trauma psíquico se potencia con el paso del tiempo, cuando la consciencia de lo sucedido es mayor.⁴

El **abuso sexual** se considera una de las **peores formas de violencia**, debido a que las víctimas sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos. Estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño. A nivel nacional en diversas normas, entre las que se destaca la Constitución de la República como norma primaria y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, como marco normativo secundario.

❖ Tipología del abuso sexual

Existen diferentes tipos de abuso sexual:

Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocamientos del agresor/a hacia el niño/a o viceversa, pero inducidas por el agresor o agresora.

4. Disponible en el sitio [Internet]: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf



Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños/as a hechos de connotación sexual tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualidad verbal, exposición a pornografía.

Violación: Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser en contra de un niño, niña o adolescente (menor de 18 años de edad).

Estupro: Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/niñas que tengan menos de 18 años de edad. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

En atención a lo anterior se consideran formas de abuso sexual infantil:

1. Acosar, asustar, intimidar con gestos obscenos, o con comunicaciones obscenas (llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de explícito contenido sexual).
2. Propositiones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual y propuestas de encuentro con fines sexuales utilizando internet.
3. Pedir a la niña, niño o adolescente que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo, con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tic's).
4. Tocar partes del cuerpo de la niña, niño o adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo



de la ropa, intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.

5. Obligar o incitar a tocar al adulto o a otros NNA con fines sexuales.
6. Exhibicionismo y exposición deliberada a NNA de material pornográfico.
7. Penetración oral, anal o vaginal, o intento de dicha conducta con pene, dedos, o con objetos.
8. Explotación sexual, incitar o permitir la participación de un NNA en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.⁵

Todas las actuaciones descritas anteriormente constituyen tipos penales tipificados y regulados en el TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL del Código Penal (arts. 158 y siguientes) sancionadas con penas de prisión.

❖ La Víctima en el contexto del Abuso Sexual

En el contexto del abuso sexual abordado en el presente Protocolo, resultan víctimas todas las niñas, niños o adolescentes que no han llegado a la edad legal de la mayoría de edad establecida en 18 años de edad.⁶

Posible víctima de abuso sexual puede ser cualquier niña, niño o adolescente, pues no existe un perfil o característica especial. No obstante, se identifican algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y prolongación de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

5. Protocolo de Prevención de la Arquidiócesis de San Salvador. Año 2022; págs. 6 y 7

6. Art. 3 Sujetos de Derechos, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.



Las consecuencias del abuso sexual infantil son múltiples y pueden variar en cada persona. En cualquier caso afecta al desarrollo integral del NNA tanto a nivel físico, psicológico, como social, dejando múltiples secuelas.

❖ **Respecto del agresor o abusador**

La persona que abusa o agrede suele ser un adulto, hombre o mujer, sin descartar a un adolescente o pre-adolescente, es decir, también puede ser otro menor de edad, que se encuentre en una situación de poder con respecto a la víctima, bien por nivel de desarrollo, fuerza física, etc. La calificamos indistintamente de persona agresora o abusadora.

Para los fines de nuestro Protocolo se tendrán en consideración también los adolescentes en sus diferentes roles (catequistas, animadores, voluntarios, etc.) cuando dentro de las actividades pastorales que realizan tengan bajo su responsabilidad niños y niñas. En estos casos, deben conocer el Protocolo igual que los adultos. El que sea un adulto cercano (en la esfera de confianza), quien abuse sexualmente, en quien confía el niño, niña o adolescente, suele ser un agravante y tener consecuencias mayores que el mismo abuso cometido por alguien que no es conocido.

Siempre es posible que los abusadores/agresores, se aprovechen de su cercanía y amistad o de la admiración que les profesa un NNA para conseguir su objetivo de abuso.

X. Pautas para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Estas pautas se fundamentan en el marco legal internacional y la normativa vigente de nuestro país en materia de protección de la niñez y la adolescencia, así como en documentos de la iglesia, orientaciones y exhortaciones elaboradas en los últimos tiempos



sobre la temática. Especialmente se retoman muchas de las normas establecidas en el Protocolo de Prevención de la Arquidiócesis de San Salvador (año 2022).

Dichas pautas tienen como finalidad la de coadyuvar la indemnidad sexual de los NNA, que se define como el derecho que tienen los menores de edad y personas con discapacidad necesitadas de especial protección, a no sufrir interferencias en la formación de su propia sexualidad. Estas interferencias se producen por el mal actuar que se traduce en la comisión de delitos sexuales, los cuales se castigan con penas muy graves, para responder a las irremediables consecuencias en el contexto bio psico social prolongadas durante la vida de la persona víctima de dichos delitos.

❖ **Selección de personal y colaboradores.**

La selección de personal y colaboradores de la Parroquia San Benito, marca el inicio de la actuación preventiva. Incluye la selección adecuada de todas aquellas personas que formarán parte del equipo administrativo y operativo de la Parroquia, que incluye al personal de recepción, de servicio, mantenimiento, sacristanes, vigilantes, colaboradores, etc., es decir de todo aquel personal con posible contacto con niñas, niños y adolescentes.

Criterios para realizar dicha selección:

Se solicitará de carácter obligatorio los siguientes documentos:

1. Constancia de antecedentes penales
Documento idóneo que establece que la persona natural, ya sea nacional o extranjera, no posee registros de antecedentes penales por sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra.
2. Constancia de antecedentes policiales
Documento legal que se emite a un nacional o extranjero



al carecer de registro de antecedentes policiales para ser presentada en diferentes instancias.

3. Todas las publicaciones relativas a contrataciones laborales y/o contratos de trabajo del personal de la Parroquia San Benito contendrán una cláusula que se expresará en los siguientes términos:

“La Parroquia San Benito está comprometida con la protección y salvaguarda de la niñez, adolescencia, sus familias y las comunidades, por tanto enfoca sus esfuerzos en el fortalecimiento de entornos de protección. Afirmamos nuestro compromiso con la cero tolerancia frente al acoso, abuso y explotación sexual, y la discriminación y por ello, integramos en nuestros procesos de selección una rigurosa verificación de referencias y antecedentes acordes a nuestra Misión, Visión y Valores. Bajo ninguna circunstancia la Parroquia San Benito aprueba el acoso, abuso o cualquier forma de violencia de su personal, donantes y colaboradores hacia las niñas, niños y adolescentes, de conformidad al Protocolo de Prevención y atención frente al Abuso Sexual promulgado por la Parroquia San Benito, la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y lo establecido en los artículos 158 al 173-B del Código Penal de El Salvador, en lo relacionado a los delitos contra la libertad sexual”.

4. Todos los sacerdotes y agentes de pastoral que trabajen directamente con niñez y adolescencia (Pastoral Ministerio de Jóvenes, Catequistas de la Escuela Básica de la Fe, Coro de niños, animadores, voluntarios, etc.), suscribirán una declaración (Anexo 1), en la que se manifieste expresamente:
 - Su rechazo al abuso sexual.
 - Que conocen la Doctrina de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, la persona que incurre en este tipo de comportamientos delictuosos esta ejerciendo una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales.



- Que dicha conducta es delictiva según la legislación salvadoreña, habiendo sido informado de las leyes vigentes que rigen la materia.
 - Que el cometimiento de cualquier acto de abuso de niñas, niños y adolescentes, se hace engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsables de los mismos única y exclusivamente quien los realiza.
5. Es conveniente explorar en la entrevista o diálogo directo con cada persona que va a trabajar con las niñas, niños y adolescentes sus motivaciones e intereses, sus percepciones y dudas en relación con el tema.
 6. Siempre se ha de manifestar la existencia y conocimiento de este Protocolo interno en el momento de la selección y el compromiso a cumplirlo.
 7. De parte de la Parroquia existe un compromiso permanente en la prevención y atención de a casos de abuso sexual, por lo que programará en su planificación anual la sensibilización, formación y/o capacitación en temas referidos a la prevención del abuso sexual, el acoso y sus consecuencias y los modos de actuar frente a los mismos, con la temporalidad que se estime oportuna e impartido por expertos. Dichos eventos formativos serán especialmente dirigidos a todo el personal administrativo y operativo de la parroquia, y a todos aquellos agentes de pastoral de la parroquia y especialmente aquellos que trabajen con niñez y adolescencia.

❖ **Prácticas y acciones de prevención.**

La Parroquia San Benito por medio del presente Protocolo establece parámetros y normas que susciten un **cuidado cariñoso y sensible** para la niñez y adolescencia, entendido como *el conjunto de condiciones que se proveen a niñas y niños para garantizar su salud, nutrición, seguridad, protección, atención*



receptiva y oportunidades para su desarrollo integral, lo cual tiene como objetivo atender y responder a sus necesidades e intereses, garantizar sus derechos, protegerles de los peores efectos de la adversidad, reducir sus niveles de estrés y fortalecer los mecanismos emocionales y cognitivos para hacer frente a las situaciones difíciles.

Todas las personas relacionadas con la aplicación del presente Protocolo, deben establecer relaciones de confianza marcadas por la coherencia personal y profesional, la ética, los principios y valores morales que se esperan como parte integrante de la vida parroquial independientemente del contexto. Por tanto debe existir un compromiso personal a fin de garantizar a la niñez y adolescencia el pleno respeto de sus derechos a su dignidad, integridad física y moral.

Por lo anterior, en todas aquellas actividades que impliquen relaciones de confianza con niñas, niños y adolescentes y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad, se adoptarán medidas convenientes y oportunas para que se pueda desempeñar de manera responsable sus tareas, entre ellas:

1. Brindar a los NNA, las herramientas necesarias para que aprendan a identificar situaciones de peligro, transgresión de límites, tocamientos inapropiados o tácticas que el abusador pueda implementar para llevar a cabo su cometido.
2. Enseñar a los NNA sus derechos, cómo oponerse a esos contactos y cómo buscar ayuda.
3. Realizar charlas, espacios de reflexión y círculos restaurativos, preventivos con NNA.
4. Fortalecer las capacidades de liderazgo en NNA.
5. Fomentar el diálogo y evitar posturas y actitudes autoritarias.



6. Brindar pautas de autoconocimiento, autoaceptación, autocuidado y capacidad para pedir ayuda cuando nota que algo no está bien en su interior e Implementar programas formativos de ese tipo entre sacerdotes, catequistas, dirigentes y demás agentes pastorales.
7. Apoyar en la formación en valores y el valor verdadero de la sexualidad a los NNA.

❖ **Conductas relacionadas con la aplicación del Protocolo.**

Mediante el presente Protocolo, la Parroquia San Benito establece los criterios para la correcta y apropiada actuación de los adultos que trabajan con niñez y adolescencia, que procure un entorno seguro y la propia protección de los mismos, a fin de evitar situaciones o hechos que causen perjuicio y menoscabo, ya sea por desconocimiento o inadecuada actuación.

En virtud de lo anterior, todo adulto que tenga contacto habitual con niñas, niños y adolescentes en la actividad pastoral de la parroquia, debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato de las niñas, niños y adolescentes de manera respetuosa, prudente y equilibrada.

Para ello se recomiendan los siguientes criterios preventivos:

- Tratar a todos los NNA con cariño y respeto, manteniendo relaciones equitativas, transparentes y seguras.
- Demostrar caridad cristiana en la bondad de sus palabras y acciones.
- Velar por la dignidad, buen nombre e integridad de las personas con las que y para las que se trabaja.
- Recibir formación y capacitación sobre temas relacionados con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia a manera de estar plenamente sensibilizados con la temática.



- Reconocer, aceptar y cuidar los límites de la atención pastoral, espiritual, sacramental o profesional, adoptando de ser el caso, la práctica de remitir a las personas a la atención de especialistas.
- En actividades pastorales, educativas, de recreación u otras similares que se realicen fuera de la parroquia con grupos de NNA o personas en situación de vulnerabilidad, se conformará equipo de acompañantes debidamente capacitados.
- No confundir los servicios sacramentales, pastorales, espirituales educativos, asistenciales, profesionales o similares con relaciones de carácter afectivo que trasciendan a otro plano incluyendo el sexual.

❖ **Recomendaciones en el trato con NNA:**

- Respetar la integridad física de la niña, niño y adolescente: permitirle rechazar muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bien intencionadas.
- Las muestras físicas de afecto han de hacerse con mesura y respeto y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
- Evitar quedarse tiempo a solas con una niña, niño y adolescente, si la actividad realizada no lo amerita, por ejemplo en la sacristía de la iglesia, o en una sala o dependencia parroquial y bajo ninguna circunstancia con la puerta cerrada o bajo llave. Siempre deben llevarse a cabo estas pláticas en entornos abiertos o visibles para los demás. Aplicar la política de “nunca la puerta cerrada”.
- Informar a los padres sobre alguna circunstancia en la que se ha tenido necesidad de acercamiento o contacto físico con NNA por causa justificada como una situación de salud inusual que tuvo que atenderse.



- En caso de ser requerido, por encontrarse un NNA en una situación en que se ve comprometida su salud e integridad física se debe examinar en presencia de otro adulto.
- Informar a los padres-madres y/o responsables y pedir siempre la respectiva autorización escrita firmada por estos (Anexo 3), para las salidas, convivencias, excursiones, retiros espirituales, campamentos, etc. que supongan que las niñas, niños o adolescentes tengan que dormir fuera de casa, asegurándose los responsables de la actividad que siempre haya un número suficiente de acompañantes, organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento por sexo.
- En las convivencias, acampadas o viajes, es siempre oportuno invitar a algunos padres, madres o responsables, incluso que se involucren activamente en las dinámicas que se realizarán con las niñas, niños y adolescentes.
- Los adultos: sacerdotes, catequistas, coordinadores, etc. que participen en convivencias, excursiones, retiros espirituales, campamentos, etc. no han de entrar en vestuarios, baños ni duchas mientras hayan niñas, niños o adolescentes, salvo por situaciones de emergencia, manteniendo siempre la distancia y haciéndose acompañar de dos adultos de preferencia del mismo sexo de las niñas, niños o adolescentes presentes.
- Implementar mecanismos de control junto a los padres/ madres de familia y/o responsables para mantener encuentros o comunicaciones con las niñas, niños y adolescentes fuera del contexto parroquial. Utilizando canales electrónicos de comunicación o redes sociales de mensajería. En caso de crearse grupos de WhatsApp, u otras análogas con la finalidad de mantener comunicación para coordinar, convocar u organizar actividades, los padres



deberán estar incluidos y participar en la comunicación y no dejarse nunca ajenos a la misma.

- Los adultos (sacerdotes, catequistas, coordinadores, agentes de pastoral, etc.) deben establecer de forma responsable e inequívoca los límites frente a expresiones de enamoramiento o de sentimientos expresadas hacia su persona. Al evidenciar estas circunstancias, en ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afectos y/o expresiones, sino debe actuarse con criterios bien orientados y racionales que fomenten la sana convivencia basada en la equidad, igualdad, solidaridad, comprensión mutua y respeto recíproco.
- Evitar comentarios ofensivos o en doble sentido que violenten la identidad de los NNA. No utilizar apodos, sobrenombres que denigren a la persona o fomenten la violencia.
- Se evitará realizar tomas privadas de imágenes de niñas, niños y adolescentes, y si se hacen en el desarrollo de actividades pastorales de la Parroquia, se llevarán a cabo de ser posibles con dispositivos propiedad de la Parroquia si se cuenta con ellos, caso contrario, se informará a los padres-madres y/o responsables. No se hará la toma de imágenes (fotos) ni se hará la exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de niñas, niños y adolescentes y sin la debida autorización de sus padres o representantes (previamente expresada), se guardarán en archivos únicos del que será responsable la parroquia.
- La autorización para uso no comercial de imagen o voz constará en formato previamente proporcionado por la Parroquia (Anexo 2).

En aplicación de todo lo anterior, la Parroquia San Benito realizará de forma permanente todas las acciones que coadyuven a que las medidas preventivas sean aplicadas correctamente.



❖ **Prohibiciones.**

Se prohíbe:

- Ejercer cualquier forma de disciplina que implique un castigo físico. En caso de ser necesario, se deben establecer límites claros de conducta y normas de comportamiento como formas de disciplina positiva. Se prohíbe todo abuso, maltrato físico, verbal, psicológico y ejercer cualquier forma de violencia.
- Usar, consumir, o suministrar tabaco, alcohol y/o cualquier tipo de sustancias ilegales al trabajar con NNA.
- Realizar contactos o acercamientos físicos inadecuados o desproporcionados o que puedan ser mal interpretados o no deseados por NNA, como abrazos prolongados, tocamientos, caricias, así como hacer comentarios o elogios relacionados con el desarrollo físico o corporal de un NNA.
- Realizar juegos, bromas o castigos que puedan tener una connotación sexual.
- Proporcionar alojamiento nocturno a NNA en la parroquia u otras locaciones de la parroquia.
- Permitir el ingreso de NNA en las habitaciones privadas del personal que habita en la parroquia, casa parroquial o residencia sacerdotal.
- Compartir habitaciones de casas de retiro, alojamientos o tiendas de campaña con niñas, niños y adolescentes, se exceptúa el padre, madre o responsable.
- Acompañar a eventos a niñas, niños y adolescentes sin que al menos otro adulto se encuentre presente.
- Propiciar o sostener cualquier tipo de relación sentimental entre adultos y menores de edad, consentida o no.
- Aceptar que un NNA asista a una actividad externa sin el



debido permiso escrito del padre, madre o responsable del NNA, cuyo formato se agrega al presente Protocolo (Anexo 3).

Para tal efecto, será necesario:

1. Adecuar todos los espacios, oficinas, salas de reuniones, aulas, de manera que exista una visualización de los mismos y asegurar que todos los ambientes físicos de atención sean acogedores y visibles, de manera que se propicien relaciones pastorales transparentes.
2. Colocar en la manera de lo posible cámaras de vídeo que permitan monitorear la seguridad de los espacios abiertos y de recreación, según las posibilidades del medio y si la situación concreta lo permite.
3. Desarrollar las relaciones profesionales y personales según los principios y valores que inspiran el presente protocolo y asumir con esmero, responsabilidad y fidelidad las normas o pautas señaladas para contribuir a la realización de la misión de la iglesia garantizando la máxima protección de derechos de los NNA.
4. Mantener las relaciones personales y laborales en el más alto nivel de cordialidad actuando con equidad y justicia, promoviendo un clima organizacional de relaciones humanas de respeto, acogida, amistad y apertura, desde la dignidad de la persona, aceptando la diversidad como riqueza, fomentando la inclusión, la solidaridad y la igualdad.
5. Mantener una comunicación permanente y organizada, basada en la honestidad y transparencia, propiciando que todos se involucren y participen en el logro de los objetivos establecidos en el presente Protocolo.
6. Uso adecuado y responsable de nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (Tics's).



7. Se reconoce que las mismas constituyen una herramienta de apoyo para la sociedad y la comunidad de la parroquia; no obstante debe tenerse en cuenta que la comunicación digital también puede ser un medio por el cual se manifiesten actos que propicien el cometimiento de actos de discriminación, acoso, hostigamiento, abuso sexual, etc.

Por lo anterior, a fin de propiciar **entornos digitales seguros** se recomienda:

- En ninguna circunstancia se utilizarán las herramientas de comunicación para incumplir las enseñanzas de la Iglesia Católica, ni violentar la privacidad, seguridad, personalidad e identidad de otra persona.
- No utilizar ningún medio digital de comunicación, privado o público para engañar o transmitir mensajes o imágenes de tipo sexual o de contenido explícito.
- No utilizar computadoras, tablets o cualquier equipo informático de la parroquia para almacenar contenidos o materiales que fomenten la pornografía o contenidos que inciten a la violencia o que lesionen la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

XI. Pautas para la detección, denuncia y actuación ante acciones de abuso sexual.

XI.i La detección del abuso sexual: observando y escuchando a las niñas, niños y adolescentes.

Las personas que intervienen directamente en actividades pastorales con niñez y adolescencia deben estar atentas y ser capaces de reconocer los signos de un posible abuso.

Hay dos maneras básicas en las que se manifiesta el abuso que está sufriendo un NNA, mediante indicadores y mediante revelación.



a) **Indicadores de abuso sexual**

Muchas niñas, niños y adolescentes no cuentan ni expresan lo que les pasa por distintas razones, pero aunque no lo expongan, el abuso deja rastros de prueba o señales que llamamos indicadores, los cuales revelan situaciones físicas y comportamientos irregulares o anómalos. Nuestro trabajo es reconocer tales indicadores y tomarlos como señales de alerta, advertencia o alarma que nos ayude a detectar una posible situación de abuso sexual. Estos indicadores son de dos tipos: físicos y conductuales.

Indicadores físicos:

- Dolor o molestias en el área genital, anal o en senos.
- Infecciones urinarias frecuentes,
- Cuerpos extraños en el ano y/o vagina.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad.
- Embarazo, enfermedades de transmisión sexual.

Indicadores de comportamiento:

- Comportamientos anómalos y anormalmente llamativos de carácter compulsivo, depresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo.
- Tendencia a mostrar conductas o a realizar juegos y utilizar lenguajes sexualizados impropios para su edad.
- Bajo rendimiento escolar y deportivo.
- Vestirse con varias capas de ropa o acostarse vestidos con su ropa de día.
- Secretismo respecto a amistades, actividades, redes sociales y uso de internet.
- Exhibición de regalos, dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.



- Temor o nerviosismo ante la presencia de un individuo en concreto (el/la agresor/a).
- Tendencia a aislarse y dificultades en la integración al grupo.

Es importante identificar que algunos de estos indicadores de comportamiento, sobre todo los que no tienen directamente connotación sexual, pueden estar indicando otros problemas diferentes al abuso. Quizá expresan malestar por un maltrato infantil, o son reacciones ante situaciones o problemas familiares (separaciones, divorcios, migración, muerte de un ser querido, nacimiento de un nuevo miembro, etc.). De identificarse el caso, se sugiere acudir a un profesional preparado.

b) Revelación del abuso sexual.

La experiencia muestra que los niños que revelan el abuso a menudo lo han hecho en varias ocasiones antes de conseguir que su entorno lo identificara y actuara.

b.1) Revelación Indirecta:

Manifestaciones mediante dibujos, relatos escritos, preguntas, o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También lo hacen sustituyendo su situación personal y transfiriéndola hacia un tercero ejemplo: “ese entrenador tocó a un amigo mío” o “dicen que el profesor tocó a la niña”.

b.2) Revelación Directa:

Es muy infrecuente que los NNA revelen directamente el abuso que están sufriendo. Algunos niños o niñas lo revelan a otros niños, pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima lo revelen bajo condición de secreto. La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad del NNA y es ineludible. De ahí la importancia de saber **cómo actuar frente a estas situaciones**. La falta de reacción no solo mantiene al NNA en situación de riesgo, sino que le envía el



mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta positiva, invitándole al silencio.

Actuaciones relacionadas con la revelación del abuso.

Es importante **ser sensible** a las necesidades del NNA. Identificada la situación la responsabilidad del adulto es apoyarle.

Un niño que está siendo abusado está en una condición de vulnerabilidad especial y necesita sentir que le creemos, demostrando que estamos dispuestos a **escucharle y ayudarlo**. Debemos conducirnos de manera que, dando una respuesta a sus necesidades, no aumentemos su ansiedad o revictimicemos añadiendo sufrimiento.

No debe posponerse la revelación. Debe escuchársele en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, no debemos darle dilación.

Siempre debemos mantener la calma y escuchar con atención la denuncia. Comportarse con calma y comprensión muestra al NNA que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que le ha pasado. Por esto es importante no interrumpir el relato, ni evidenciar nuestras emociones adultas (enojo, sorpresa, estupefacción, indignación). Tampoco debemos conducir la conversación como si fuera un interrogatorio, ni juzgar a la víctima o insultar al presunto abusador, al que hay que referirse como una persona que necesita ayuda.

Dar apoyo y confianza. No mostrar nuestra incomodidad haciéndole preguntas culpabilizadoras o revictimizantes. Es útil hacer preguntas abiertas y generales ya que, en ese momento solo se necesita conocer hechos básicos para tener claro que se está frente a una situación de abuso. No es tiempo de indagar o entrar en detalles que desaten la vergüenza, la incompreensión o la culpa.



El NNA debe experimentar la confianza de sentirse escuchado, contar con nuestro apoyo y percibir que le vamos a ayudar.

Ser conscientes de lo que debemos y no debemos decir, para lo cual se sugieren las siguientes pautas:

- **Lo que hay que decir:** Que no desconfiamos de su relato; que ha hecho bien en contarlo y que ha sido valiente, que no tiene la culpa y que no es responsable de lo que le ha pasado, que vamos a hablar y a ponerlo en conocimiento de sus padres, responsables o personas que pueden ayudarle, y/o hacer que termine, que saldrá delante y que su malestar pasará.
- **Lo que no hay que decir:** No debemos pedir detalles para influir en su relato. Usar palabras que le puedan asustar, no debemos prometerle que guardaremos el secreto o algo que no podemos cumplir. Nunca debemos dar muestras de cuestionar lo que dice el NNA, esto no significa admitir sin más que todo lo que dice es cierto. Corresponderá al personal especializado deducir la veracidad del relato.
- **Ser siempre sinceros** y adelantar al NNA cómo vamos a actuar. Contestemos a sus preguntas sinceramente. Si no sabemos la respuesta reconozcámoslo (“no estoy seguro, la verdad” “pues no lo sé, pero trataré de averiguar”). Digamos al NNA lo que pensamos que va a ocurrir tras la revelación: que le vamos a ayudar, que vamos a comunicarlo a personas que pueden ayudarle. Que lo tienen que saber sus padres o responsables.
- **Informar** inmediatamente a sus padres o responsables de los hechos expresados por parte del NNA. Recabar la información sobre los indicadores, la sospecha ante el posible abuso y acordar con ellos la estrategia y actuaciones a realizar a partir de ese momento.



- **Poner por escrito** lo que se acaba de escuchar, tomar las anotaciones de los detalles, anotar fechas y horas. Es importante recolectar esta información inmediatamente y dejarla documentada.

Obligaciones tras la revelación de un abuso.

Conocido el hecho revelado es normal sentir incertidumbre, perturbación y conmoción, no obstante esto, no debe impedirnos actuar.

Conocimiento y comunicación son dos hechos ligados, inseparables. Comunicar es notificar, transmitir la información sobre el supuesto caso de abuso. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una **obligación legal**.

El primer nivel de comunicación, es el interno: que implica hacer de conocimiento de la situación al Sacerdote, quien deberá realizar la comunicación siguiente al padre-madre o responsable del NNA involucrado y elevarlo a conocimiento de las autoridades superiores de la iglesia en caso de existir involucramiento de personal del clero para que se proceda a instruir el procedimiento regulado por la iglesia católica.

El segundo nivel de comunicación, es el externo: que implica dar aviso o denuncia ante la autoridad pública (Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia). Dependiendo de los hechos, corresponderá denunciar o dar aviso a la autoridad competente a la persona que ha tenido conocimiento del hecho o al padre-madre o representante legal del NNA.

La responsabilidad de valorar, verificar o confirmar el abuso no le corresponde al comunicante sino a las autoridades. La obligación es “notificar” los indicios detectados, descubiertos o revelados. No es necesario tener la certeza de que el NNA está siendo abusado.



Además revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar de una situación privada en el ámbito público.

La obligación ética.

Detectar el abuso de un NNA nos coloca en el escenario real de demostrar nuestra responsabilidad en la protección integral de toda niña, niño o adolescente. No avisar o denunciar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación.

El deber moral de comunicar el abuso y proteger a los NNA está por encima del deber de guardar la confidencialidad de otro de tipo de informaciones y relaciones profesionales o de amistad.

La obligación legal.

De acuerdo con la legislación vigente de El Salvador, la notificación (denuncia o aviso) es una obligación legal para todos los ciudadanos, especialmente para los profesionales que trabajan o atienden NNA, de conformidad a los marcos legales vigentes.

XI.ii Actuaciones de la Iglesia Católica en El Salvador ante casos de abuso sexual en contra de NNA.

La Iglesia Católica posee todo un marco jurídico de actuación frente a casos de abuso sexual por parte de sus miembros (clérigos, obispos, sacerdotes, diáconos, religiosos), por tanto, una vez conocido el hecho por parte de las autoridades de la Iglesia se deberá proceder conforme a los procedimientos legales establecidos.

La Arquidiócesis de San Salvador, creó una **“Comisión para la atención y protección de niños y adolescentes”**, la cual es la responsable de evaluar los casos de abuso sexual y elaborar protocolos de conducta. Muchos de estos casos han concluido en la dimisión de sacerdotes.



Resultado de lo anterior en el año 2022 se publicó el **“Protocolo de Prevención de la Arquidiócesis de San Salvador”**, que constituye una guía sencilla y clara para los responsables de Parroquias, movimientos apostólicos, grupos pastorales, ministerios de música y canto, centros de formación, instituciones y personas que trabajan en el ámbito educativo y en la pastoral ordinaria con NNA, a fin de disponer de criterios orientadores y criterios de actuación básicos ante posibles casos de abuso sexual cometido en contra de niñas, niños y adolescentes, la cual ha sido un documento base para la elaboración del presente Protocolo.

XII. Referencias Documentales

La Iglesia Católica ha emitido varios documentos y pronunciamientos contra el abuso sexual de niñez y adolescencia. Estos documentos son solo algunos ejemplos de los esfuerzos de la Iglesia Católica para abordar el problema del abuso sexual y para promover la responsabilidad, la transparencia y el cuidado pastoral en respuesta a estos crímenes.

Algunos de los más destacados incluyen:

- 1. Motu Proprio “Vos estis lux mundi” (25 de marzo de 2023):**
Emitido por el Papa Francisco, este documento establece procedimientos para investigar las denuncias de abuso sexual y acoso dentro de la Iglesia Católica. También requiere que todas las diócesis tengan un sistema accesible para recibir denuncias de abuso.
- 2. Motu Proprio del Papa Francisco “Como una Madre amorosa” (4 de junio de 2016).**
- 3. Carta del Papa Francisco a los Obispos en la fiesta de los Santos Inocentes (28 de diciembre de 2016).**



4. Carta Pastoral del Papa Francisco a los Presidentes de las conferencias Episcopales y a los superiores de los institutos de la vida consagrada y sociedades de vida apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores **(2 de febrero de 2015)**.
5. Carta Pastoral del Papa Benedicto XVI a los Católicos de Irlanda **(19 de marzo de 2010)**.
6. Carta Pastoral del Papa Benedicto XVI **“Normae de delictis Congregationi pro-Doctrina Fidei Reservatis seu Normae de delictis contra fidem necnon de gravioribus delictis” (2010)**.
7. **“Abusos sexuales a menores y personas vulnerables: una respuesta pastoral” (2010)**: Publicado por la Conferencia Episcopal Española, este documento ofrece orientación pastoral sobre cómo abordar los abusos sexuales en el contexto de la Iglesia Católica en España.
8. **Carta Apostólica “Sacramentorum Sanctitatis Tutela” (2001)** emitida por el Papa Juan Pablo II, esta carta estableció normas más estrictas para investigar y juzgar los casos de abuso sexual por parte del clero, además de ampliar la definición de delitos graves en el ámbito canónico.
9. **Carta Pastoral “Cuidado pastoral de las personas afectadas por el abuso sexual” (1992)**: Emitida por la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, esta carta abordó el tema del abuso sexual de menores por parte del clero y delineó pautas para el cuidado pastoral de las víctimas.



XIII. ANEXOS



Anexo 1



DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, del domicilio del distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____ portador(a) de mi Documento de Identidad número _____, **BAJO JURAMENTO DECLARO:**

Que rechazo de forma categórica cualquier forma o expresión de abuso sexual contra cualquier personal y en especial contra la niñez y la adolescencia.

Que conozco la Doctrina de la Iglesia al respecto de dicho tema, por tanto, estoy consciente que la persona que incurre en este tipo de comportamientos delictuosos está ejerciendo una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales.

Que dichas conductas, son también constitutivas de delitos según la legislación salvadoreña y que he sido informado de las leyes vigentes que rigen la materia, especialmente el Código Penal y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Que conozco las disposiciones que la Parroquia San Benito mantiene ante este tipo de situaciones y de su política de “Tolerancia Cero” frente a casos de abuso sexual, y que en mi trabajo pastoral debo cumplir fielmente todas las normas eclesiales y en especial el **“Protocolo de prevención y atención frente al abuso sexual”**, caso contrario me someto a las consecuencias eclesiales, penales y civiles aplicables por mis actuaciones y/u omisiones.

En el distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____ a los _____ días, del mes de _____ de dos mil _____.

F) _____



Anexo 2



AUTORIZACIÓN
PARA USO NO COMERCIAL DE IMAGEN Y/O VOZ
(Arts. 12, 77 y 78 de la Ley Crecer Juntos)

Yo, _____, mayor de edad, del domicilio del distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____ portador(a) de mi Documento de Identidad número _____, en mi calidad de padre ___ madre ___ representante ___ o responsable ___ de _____, de _____ años de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____.

Habiendo sido informada/o de los derechos que protegen a las niñas, niños y adolescentes y con la finalidad de informar a la feligresía y público general de las actividades que se realizan en la *Escuela Básica de la Fe de la Parroquia San Benito*, por medio de la presente expreso mi aprobación y AUTORIZO a dicha entidad, para que siempre que no sea en contra de la voluntad de mi representado (a), pueda utilizar, divulgar o exponer su imagen (fotografía/ vídeo) y/o la voz (audio/vídeo), en cualquier medio de comunicación o entorno virtual (redes sociales) de la Parroquia.

Lo anterior en observancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y con base en los artículos 12, 77 y 78 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, que me han sido previamente leídas.

En el distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____ a los _____ días, del mes de _____ de dos mil _____.

F) _____

Firma



Anexo 3



AUTORIZACIÓN
PARA ASISTENCIA A ACTIVIDAD PARROQUIAL

Yo, _____, mayor de edad, del domicilio del distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____ portador(a) de mi Documento de Identidad número _____, en mi calidad de padre ___ madre ___ representante ___ o responsable ____, por este medio AUTORIZO A:

_____ de _____ años de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____ para que pueda asistir a la actividad parroquial consistente en:

- Retiro Campamento
- Paseo Otro

A realizarse en: _____.
Fecha: del _____ al _____ del mes _____ de _____.
Coordinada por: _____.

Observaciones /indicaciones especiales:

Teléfonos de emergencia: _____ y _____

En el distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____ a los _____ días, del mes de _____ de dos mil _____.

F) _____

Firma

